



**Sr. Alcalde-Presidente  
Ayuntamiento de Monzón**

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

Lo1221587 / O00013887

**ASUNTO:** Sugerencia relativa a declaración responsable para instalación de autoconsumo.

### I.- ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** En su día, tuvo entrada esta Institución un escrito que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado, al que ruego haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

**SEGUNDO.-** En el referido escrito se hacía alusión a que *«para la declaración responsable de una instalación de autoconsumo, el Ayuntamiento pide memoria técnica firmada por ingeniero o arquitecto colegiados. Siendo suficiente, para una memoria técnica la firma del propio instalador.*

*Se ha mostrado citas al personal de urbanismo de dicho Ayuntamiento pero de forma tajante se limitan a pedir dicha documentación firmada por Ingenieros o Arquitectos, causando mayores molestias al ciudadano».*

**TERCERO.-** A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión y dirigirnos al Ayuntamiento de Monzón con la finalidad de recabar la información precisa sobre la cuestión planteada en la misma.

**CUARTO.-** A pesar de haber reiterado hasta en dos ocasiones la petición de informe, hasta la fecha actual no se ha obtenido contestación alguna al respecto.

### II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** El artículo 19 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, establece que *«todos los poderes públicos y entidades afectadas por esta Ley están obligados a auxiliar al Justicia en sus investigaciones»*, y añade que *«las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al*



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

*Justicia o a aquel en quien delegue, las informaciones, asistencia y entrada en todas sus dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora».*

**SEGUNDA.-** Con todas las salvedades posibles, dada la falta de información por parte del Ayuntamiento, a tenor de lo que se nos señala, para la declaración responsable de una instalación de autoconsumo, el Ayuntamiento pide memoria técnica firmada por ingeniero o arquitecto colegiado.

Al respecto, el Reglamento Electrotécnico de Baja tensión, concretamente, en el punto 3 de la ITC-BT 04, se detallan todos los casos en los que es necesario un proyecto de instalación, entre los que se encuentra el siguiente punto (que es el que nos interesa de cara a instalaciones de autoconsumo fotovoltaico): Instalaciones generadoras de baja tensión a partir de 10 kW.

Las instalaciones de autoconsumo al ser instalaciones de generación eléctrica, quedan incluidas en ese punto. Por lo tanto, si la instalación es de más de 10 kW es necesario un proyecto de instalación eléctrica realizado y firmado por un técnico competente. Si la instalación es menor de 10 kW será suficiente con una memoria técnica descriptiva (MTD) de la instalación.

Otro caso en el que será necesaria la elaboración de un proyecto es cuando la conexión a la red sea en alta tensión (y no en baja tensión). En estos casos tampoco será suficiente con una MTD, sino que necesitaremos que un ingeniero ni arquitecto diseñe y firme la instalación.

Por lo tanto, parece ser suficiente con la memoria técnica de diseño si la conexión es de baja tensión y con una potencia igual o inferior a 10 kW, que deberá elaborar una empresa instaladora habilitada para ello, y parece ser necesario un proyecto técnico si la conexión es de baja tensión con potencia superior a 10 kW, que deberá redactar y firmar un técnico titulado competente en proyectos eléctricos.

### III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la *Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón*, he resuelto:

**PRIMERO.-** Formular Recordatorio de Deberes Legales al Ayuntamiento de Monzón, recordándole su obligación de auxiliar a esta Institución en sus investigaciones, conforme a lo establecido en artículo 19 de la referida Ley 4/1985.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

**SEGUNDO.-** Sugerir que, de ser el caso, se valore si resulta pertinente distinguir si las instalaciones de baja tensión son de más o de menos de 10 kW, a los efectos de determinar cuáles son los profesionales competentes para firmar los correspondientes proyectos o memorias.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 14 de marzo de 2024



Concepción Gimeno Gracia  
La Justicia de Aragón